



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 28 de julio de 2016

Número 174

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental: Información pública de expediente de obras. 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla: Expediente de concesión de ayudas económicas 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 10: autos 424/15, 395/15, 11/16, 5/16, 250/14 y 240/15 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones. 12
- Cazalla de la Sierra: Reglamento municipal. 13
- Sanlúcar la Mayor: Presupuesto general ejercicio 2016. 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificación 25

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes de Estepa (en formación): Convocatoria de junta general constituyente. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente la «Reordenación de accesos. Supresión de accesos en el ramal –vía de servicio de la A-4 entre los pp.kk. 486+200 y 487+670 margen derecha», en el término municipal de La Campana, Sevilla.

Con fecha 23 de junio de 2016, el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por delegación del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, B.O.E. 177, de 25 de julio de 2012) ha emitido la siguiente resolución:

«Con fecha 25 de enero de 2016, el Director General de Carreteras, por delegación en el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, B.O.E. 177, de 25 de julio de 2012) resolvió:

1. Aprobar provisionalmente el expediente de «Reordenación de accesos. Supresión de accesos en el ramal –vía de servicio de la A-4 entre los pp.kk. 486+200 y 487+670 margen derecha», en el término municipal de La Campana, Sevilla.
2. Ordenar se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública del expediente referido, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras.

El plazo de información pública será de 20 días contado a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

3. Ordenar se proceda a dar trámite de audiencia a los afectados, siguiendo el procedimiento del artículo 106.2 del Reglamento General de Carreteras, con el fin de que puedan formular cuantas alegaciones convengan a sus derechos.

El anuncio de información pública fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 17 de febrero de 2016. También fue fijado el anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana. Asimismo, se dio trámite de audiencia a los afectados.

Trascurrido el plazo de información pública y del trámite de audiencia, se redacta informe de alegaciones correspondiente de fecha 22 de junio de 2016, por parte del Jefe del Área de Conservación y Explotación de la Demarcación.

En virtud de lo anterior hago constar:

1. Con fecha 13 de enero de 2016, se preparó por parte del Jefe del Área de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental el expediente para la «Reordenación de accesos. Supresión de accesos en el ramal –vía de servicio de la A-4 entre los pp.kk. 486+200 y 487+670 margen derecha», en el término municipal de La Campana, Sevilla.
2. Las actuaciones que se recogen se plantean como solución a la problemática que se ha venido registrando en los últimos años por un elevado número de siniestros en los que se han visto implicados atropellos de animales, analizadas en la Comisión de Seguridad Vial y dentro del Grupo de Trabajo de accidentalidad en carreteras con implicación de animales a raíz de los datos de accidentalidad aportados por el Centro de Gestión de Tráfico del Suroeste de la Dirección General de Tráfico. Por tal motivo se propone la prolongación de los cerramientos en los enlaces hasta reducir al mínimo la zona imprescindible de acceso a los mismos. Así, para poder impermeabilizar totalmente la zona frente a animales, es necesaria la ampliación de los tramos de cerramiento. Esto conllevaría la cancelación de los accesos a la vía de servicio de los caminos de servicio de la margen derecha.
3. Que se suprimen los accesos incluidos en este expediente de los caminos de servicio a la vía de servicio, quedando garantizada la accesibilidad a la autovía de los terrenos colindantes a través del resto de accesos existentes que se mantienen de los caminos de servicio a los enlaces. El nuevo recorrido a realizar no supone una ampliación considerable de las distancias respecto a la situación actual.

Es por lo que resuelvo:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente la «Reordenación de accesos. Supresión de accesos en el ramal –vía de servicio de la A-4 entre los pp.kk. 486+200 y 487+670 margen derecha», en el término municipal de La Campana, Sevilla.
2. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental se dé traslado de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Ordenar que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental se lleven a cabo los trámites para que la presente resolución sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999. Contra la misma se puede presentar recurso de alzada, ante el Secretario de Estado de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la normativa de aplicación referida, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose traslado al Ayuntamiento de La Campana y a los interesados en el expediente de información pública.

En Sevilla a 11 de julio de 2016.—El Jefe de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determinan la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada resolución y asimismo vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de mayo de 2016, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 757.064,40 euros (setecientos cincuenta y siete mil sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 23 de junio de 2016.—El Director Provincial (P.S. Disp. 1.ª 7.4 Resolución de 6 de octubre de 2008, BOE 247 de 13 de octubre de 2008), Enrique González González.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ADAME HERNANDEZ, RAFAEL	2.396,28
AGUILAR LUQUE, EVA MARIA	2.715,78
AGUILERA MATEO, AMPARO	2.396,28
ALBANO FERNANDEZ, INMACULADA	2.396,28
ALCANTARA CORCHUELO, TAMARA	2.396,28
ALMARCHA MARTIN, SARA	2.396,28
ALONSO CUEVAS, FRANCISCO JAVIE	2.715,78
ALVAREZ AVALO, MARIA LUISA	2.396,28
ANGULO MEJIAS, SERGIO	2.396,28
ARANDA MARTÍN, FRANCISCO	2.396,28
ARICHABALA CAGUANA, MARIA AZUCENA	2.396,28
ARIZA SERRANO, FCO JAVIER	2.715,78
ARJONA VALDIVIA, JUAN MANUEL	2.715,78
ARROYO PIÑERO, MARIA JOSE	2.715,78
ATIENZA MARQUEZ, JOANA	2.396,28
AVILA AVILA, MARCOS	2.715,78
AVILES ALONSO, EVA MARIA	2.715,78
AVILES MARTIN, JOSE	2.396,28
BARRAGAN OJEDA, CORE	2.396,28
BAZÁN DEL CASTILLO, MARÍA TERESA	2.715,78
BECERRA CASTILLEJO, ANDRES	2.396,28
BEJARANO BENITEZ, MARIA ROCIO	2.396,28
BELEÑO RUBIO, MARIA JOSÉ	2.396,28
BELLO SANCHEZ, ANGELA	2.396,28
BENITEZ TEJEDO, VANESA	2.396,28
BERMUDEZ CARDENAS, ANA MARIA	2.396,28
BOHORQUEZ SIMON, ALBA DEL ROCIO	2.396,28
BONILLA LIEBANES, JOSE FRANCISCO	2.396,28
BORDALLO PEREZ, ELISABET	2.715,78
BORNES RODRIGUEZ, JOSE	2.396,28
BURGHELEA , CORINA IONELIA	2.396,28
CABALLERO JIMENEZ, FRANCISCA	2.396,28
CABALLERO MACARRO, YOLANDA	2.396,28
CABELLO DEL RIO, MARIA JOSE	2.396,28
CABEZA CAMPOS, MONICA	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
CADENA LEDESMA, JUAN CARLOS	2.715,78
CAMPALLO FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	2.396,28
CAMPAÑA IGLESIAS, MANUEL	2.396,28
CAMUÑAS MARTIN, MARIA ANTONIA	2.396,28
CANO CAMUÑEZ, LIDIA MARIA	2.396,28
CANTOS GARCIA, SARA MARIA	2.396,28
CARDENO CUMBRERA, MARIA INMACULAD	2.396,28
CARRASCO DORADO, RAQUEL	2.396,28
CARRASCO NAVAS, MANUEL	2.396,28
CARRETERO GALLARDO, CARLOS	2.715,78
CARRILLO GARCIA, FABIOLA	2.396,28
CASANOVA ALOMA, DAIMAISYS	2.396,28
CASIN GAMERO, MOISES	2.396,28
CASTILLA SANCHEZ, FELIX	2.396,28
CASTRO BORDALLO, EVA MARIA	2.715,78
CESELLI , LUCA	2.396,28
CHARRO CAYETANO, CARMEN MARIA	2.396,28
CHAVES GONZALEZ, MARIA JOSEFA	2.396,28
CHIA MARIN, JUAN ANTONIO	2.396,28
CIPRIANO MALENO, MA DEL MAR	2.396,28
CORDERO HIDALGO, ANA	2.396,28
CORNEJO MONTANO, JOSE MANUEL	2.396,28
CRESPO FUENTES, MARIA DE GRACIA	2.396,28
CRUZ CORDON, FCO JAVIER	2.396,28
CRUZ GUTIERREZ, ANGEL	2.396,28
CUESTA BELTRAN, ESTEFANIA	2.396,28
CUEVAS FERNANDEZ, ENCARNACION	2.715,78
DE LA PRIDA FIGUEROA, BELINDA	2.396,28
DE LA ROSA RODRIGUEZ, ANTONIA	2.715,78
DE LOS SANTOS LOZANO, ALFREDO MANUEL	2.396,28
DEL RIO FRANCO, IVAN	2.396,28
DIAZ FUENTES, DOLORES	2.715,78
DIAZ GONZALEZ, SAGRARIO	2.396,28
DIAZ MORENO, DOLORES	2.715,78
DIAZ QUINONES, DOLORES	2.396,28
DIAZ VERGARA, MARIA CARMEN	2.715,78
DIEGUEZ MARTIN, JOSEFA	2.715,78
DOMINGUEZ GARCIA, JOSE	2.396,28
DOMINGUEZ GOMEZ, RAQUEL	2.396,28
DOMINGUEZ PALMA, ANA ROCIO	2.396,28
DORADO PEREZ, MARIA VERONICA	2.396,28
DURAN ASECIO, VERONICA	2.396,28
DURAN MONTERIOR, FERNANDO MIGUEL	2.396,28
EL KTIRI , AHMED	2.715,78
EL MAIMOUNI , ABDELLAH	2.715,78
ELE-BENGONO QUENERO, MARINA	2.715,78
ELENA DE LA ROSA, NURIA	2.715,78
EMBEITA PUERTAS, ALVARO	2.396,28
ESCUDERO DEL VALLE, ANA MARIA	2.715,78
ESCUDERO MORENO, MARIA CARMEN	2.715,78
ESTEVEZ BARRERA, MANUEL	2.715,78
ESTEVEZ VICENTE, ROSA MARIA	2.396,28
FAGUNDO CÓRDOBA, MARÍA DEL MAR	2.715,78
FERNANDEZ ACOSTA, SILVIA	2.396,28
FERNANDEZ ALVARADO, EZEQUIEL	2.396,28
FERNANDEZ BERNAL, RAFAEL	2.715,78
FERNANDEZ CALDERON, MARIA JOSE	2.396,28
FERNANDEZ CARCABOSO, FELICIANO	2.396,28
FERNANDEZ FONSECA, MARIA JOSE	2.715,78
FERNANDEZ LOPEZ, MERCEDES	2.396,28
FERNANDEZ MONTILLA, JOSE MIGUEL	2.396,28
FERNANDEZ PRADO, REMEDIOS	2.715,78
FERNANDEZ VILLAECIJA, GEMA	2.396,28
FLORES NUÑEZ, MANUEL	2.715,78
FLORES RAMIREZ, MARIA JOSEFA	2.715,78
FRAGOSO GARCIA, CRISTINA	2.396,28
FRANCO ADAME, CRISTINA	2.396,28
GALBARRO PEREZ, MANUEL	2.396,28
GALLEGO ROMAY, MARIA DOLORES	2.396,28
GALVEZ BORNES, PEDRO JOAQUIN	2.396,28
GARCÍA ALBERTI, ELISABET	2.396,28
GARCIA ALVAREZ, MARINA	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GARCIA CUEVA, MARIA MAR	2.715,78
GARCIA FERNANDEZ, VANESSA	2.396,28
GARCÍA FLORES, NOELIA	2.396,28
GARCIA HERNANDEZ, ERNESTO	2.396,28
GARCIA MASERO, MANUELA	2.715,78
GARCIA RUIZ, DAVID	2.396,28
GARCIA VAZQUEZ, SILVIA MARIA	2.396,28
GIL ROMERO, JUAN CARLOS	2.396,28
GILABERT GIL, JUAN ANTONIO	2.396,28
GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	2.715,78
GOMEZ GARCIA, JOSE RAFAEL	2.396,28
GONZALEZ AMADOR, JOSE MANUEL	2.396,28
GONZALEZ CHAVEZ, CARMEN	2.396,28
GONZALEZ GONZALEZ, LORENZO	2.396,28
GONZALEZ JIMENEZ, ISABEL ROCIO	2.396,28
GONZALEZ JIMENEZ, ROSA MARIA	2.396,28
GONZALEZ MUÑOZ, PATRICIA DAHIAN	2.396,28
GONZALEZ NUÑEZ, ALICIA	2.396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, JOAQUIN	2.396,28
GONZALEZ SOLIS, MIGUEL ANGEL	2.396,28
GONZALEZ URETA, ALBERTO	2.396,28
GRANADILLA LEON, MARINA GEMA	2.396,28
GUERRERO CARRASCO, MANUEL	2.715,78
GUTIERREZ CABALLERO, MIGUEL	2.396,28
GUTIERREZ CAMPAÑA, MIGUEL	2.715,78
GUTIERREZ DIAZ, ENCARNACION	2.396,28
GUTIERREZ LOPEZ, ANA	2.396,28
GUZMAN DE ALBA, ANA MARIA	2.396,28
HAMDAOUI , MIMOUN	2.715,78
HIDALGO OJEDA, JEROMO	2.396,28
HINOJOSA EXPOSITO, AMALIA	2.715,78
HURTADO SÁNCHEZ, GUADALUPE	2.396,28
INVERNON CRUZ, MARIA	2.396,28
JARAMILLO VELASCO, DOLORES	2.396,28
JIMENEZ CHAMORRO, ROCIO	2.396,28
JIMENEZ GUIADO, VANESA	2.396,28
JIMENEZ NAVARRO, FRANCISCO MANUE	2.396,28
JIMENEZ PEREZ, MANUEL	2.715,78
JURADO LOPEZ, M DEL ROSARIO	2.396,28
LEON GARRIDO, OSCAR	2.396,28
LEON MANCERA, MARIA DOLORES	2.396,28
LEON ROLDAN, JORGE DAVID	2.396,28
LIBRERO FRANCO, EMILIO	2.396,28
LLAMAS RODRIGUEZ, ROCIO	2.396,28
LONGARES GONZALEZ, VERONICA	2.396,28
LÓPEZ DELGADO, MARIA JOSÉ	2.396,28
LOPEZ DIAZ, AMPARO	2.396,28
LOPEZ DIAZ, DAVID	2.396,28
LOPEZ JURADO, MARIA PILAR	2.396,28
LOPEZ LOPEZ, RAFAEL	2.396,28
LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
LOPEZ PAVON, ANTONIO	2.715,78
LOPEZ RAMIREZ, ALMUDENA	2.396,28
LOPEZ SERRANO, PURIFICACION	2.396,28
LOZANO MORA, BEATRIZ	2.396,28
LUQUE SANCHEZ, JOSE JUAN	2.396,28
LUQUE VIDAL, Mª DE NAZARET	2.396,28
MACHADO-ROCHA BUSCH, LIVIA	2.396,28
MAESTRE DIAZ, JOSE	2.396,28
MAFAILE SAUCEDO DE MERCADO, PAOLA	2.715,78
MALDONADO LEON, CONCEPCION	2.396,28
MALDONADO TERAN, INMACULADA	2.715,78
MALIK , NOAMAN	2.396,28
MARQUEZ CARDENAS, MATILDE	2.396,28
MARTÍN CEJUDO, ELISABET	2.715,78
MARTIN CORNEJO, DAVID	2.396,28
MARTIN GUZMAN, EVA MARIA	2.715,78
MARTIN MARQUEZ, ENRIQUE	2.396,28
MARTIN MARQUEZ, TABATA	2.715,78
MARTIN VEGA, RAFAEL	2.715,78
MARTINEZ BONILLA, JUAN MANUEL	2.396,28
MARTINEZ CARBALLO, FATIMA	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MARTINEZ DONOSO, CARLOS	2.396,28
MARTINEZ GONZALEZ, MONICA	2.715,78
MARTINEZ HUERTAS, ROCIO	2.715,78
MARTINEZ QUILES, JOSE ANTONIO	2.396,28
MATEOS MUNOZ, JOSE LUIS	2.715,78
MEDEN MUÑOZ, ARACELI	2.396,28
MEGIAS RIVERA, PEDRO	2.396,28
MELLADO RIVAS, JENIFER	2.396,28
MENDEZ RODRIGUEZ, PIEDAD	2.396,28
MIRANDA MARTINEZ, ANTONIA	2.396,28
MOHAMED AALI, SIDI	2.396,28
MOISESCU , GHEORGHE	2.396,28
MOLINA GUERRERO, FRANCISCO	2.396,28
MOLINA MOLINA, SANDRA	2.396,28
MONGE MEDINA, JUAN JOSE	2.715,78
MONTERO CARMONA, ANGEL	2.396,28
MONTERO PALLARES, JOSE MANUEL	2.396,28
MORALES GARCIA, ARACELI	2.715,78
MORALES GONZALEZ, FRANCISCA AUXIL	2.396,28
MORALES PEÑA, MARIA CARMEN	2.396,28
MORALES ROMAN, TAMARA	2.715,78
MORAN ESCOBAR, MIGUEL DAVID	2.396,28
MORENO ALMANSA, JUAN JOSE	2.396,28
MORENO BLANCO, PATRICIA	2.715,78
MORENO RODRÍGUEZ, INMACULADA	2.396,28
MORENO TIRINA, ROSMERY	2.396,28
MOSQUEDA SANCHEZ, MARIA LOURDES	2.396,28
MUÑOZ ANAYA, NURIA	2.396,28
NAVARRO MARTINEZ, MARIA FELIX	2.396,28
NICIM ABEN ATHAR CARVALHO, ALICE	2.396,28
NIETO CARRASCO, DIEGO	2.396,28
NORA CASAS, REBECA	2.715,78
OCAÑA ORDOÑEZ, JOSE MANUNEL	2.715,78
OJEDA RODRIGUEZ, MARIA GRACIA	2.396,28
ORCAJO GONZALEZ, BEATRIZ	2.396,28
ORDOÑEZ RUIZ, CARMEN	2.715,78
ORTEGA CADIZ, MARIA ISABEL	2.396,28
ORTEGA VALDES, MARIA CARMEN	2.396,28
ORTIZ HERMOSILLA, JESUS	2.396,28
ORTIZ JIMENEZ, JONATAN	2.396,28
ORTIZ LEON, DANIEL	2.396,28
PASTOR CARRASCO, CONCEPCION	2.396,28
PAVON CARMONA, MARIA CARMEN	2.396,28
PAVON TRIVIÑO, JOSE	2.396,28
PECELLIN COTAN, MARIA ROCIO	2.396,28
PEMBELE , GUY	2.715,78
PEREJON LIMON, JOSE ANTONIO	2.715,78
PEREZ CAMACHO, FRANCISCO JOSE	2.396,28
PEREZ GARCIA, MANUELA	2.715,78
PEREZ GARDUÑO, MARIA DEL MAR	2.396,28
PEREZ HERNANDEZ, BEGOÑA	2.715,78
PINO LOPEZ, ANTONIO LUIS	2.396,28
PIÑA ZARZA, MARIA INES	2.396,28
PRIETO DUARTE, JOHANA	2.396,28
PRIETO JIMENEZ, ROSARIO	2.715,78
PUERTO NEGRON, ELENA MARI	2.396,28
QUESADA GUILLEN, MARIA VICTORIA	2.396,28
RAMIREZ HEREDIA, MANUEL	2.396,28
RAMOS ORDONEZ, FELIPE	2.396,28
REY PLIEGO, RAQUEL	2.396,28
RIAL RODRIGUEZ, MARIA JOSE	2.715,78
RIVAS MARTIN, ASUNCION	2.396,28
RODA MARIN, JOSE	2.715,78
RODRIGUEZ ALVAREZ, JUAN	2.396,28
RODRIGUEZ ARTILLO, MYRIAM	2.396,28
RODRIGUEZ CAZORLA, MARIA ROSARIO	2.396,28
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, JOSEFA	2.396,28
RODRIGUEZ MORALES, CARMEN M	2.715,78
RODRIGUEZ MUÑOZ, SORAYA	2.396,28
RODRIGUEZ PEREZ, ANGELES	2.715,78
RODRIGUEZ VARGAS, JOSE	2.396,28
RODRIGUEZ ZAMBRUNO, FCO JAVIER	2.396,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ROJILLA RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO	2.396,28
ROLDAN HATO, MARIA LOURDES	2.396,28
ROMAN POTO, DAVID	2.396,28
ROMERO GARCIA, ANGEL	2.396,28
ROMERO MARTIN, ANTONIO	2.715,78
ROMERO PRIETO, JUAN JESUS	2.715,78
ROMERO RUIZ, JUAN ANTONIO	2.715,78
ROSA ROSARIO, FRANCISCO	2.396,28
ROSADO MENACHO, JUAN ANTONIO	2.715,78
RUEDA SANCHEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
RUIZ PEREZ, CARLOS	2.396,28
RUIZ RODRIGUEZ, LUCIA	2.396,28
RUIZ VELASCO, ISABEL MARIA	2.396,28
RUIZ YUMICEBA, OLGA BEATRIZ	2.396,28
RUIZ ZAMBRANO, JOSE LUIS	2.396,28
RUMBO ALMAZA, LUIS	2.396,28
SALINAS GÓMEZ, RAFAEL	2.396,28
SANCHEZ CABRERIZO, RUBEN	2.715,78
SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28
SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	2.715,78
SANCHEZ PORRAS, MARIBEL NADEGAS	2.715,78
SANCHEZ PRIETO, JOSEFA MARIA	2.396,28
SANCHEZ SANCHEZ, OLGA MARIA	2.396,28
SERRANO GARCIA, YOLANDA	2.396,28
SERRANO GOMEZ, ANTONIA	2.396,28
SIERRA FLOREA, DAVID	2.715,78
SILVA SILVA, ISAMAR	2.396,28
SOTAN , NADIA CLAUDIA	2.396,28
SOTO RODRIGUEZ, YOLANY	2.396,28
SOUSA ROMAN, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
SZCZUREK SKONIECZKA, ELZBIETA	2.396,28
TORRES LAGARES, MARIA SOLEDAD	2.396,28
TOSCANO GOMEZ, ANTONIO	2.396,28
TRIGUERO RODRÍGUEZ, GRACIA	2.396,28
VALLE MORENO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
VARGAS GUILLÉN, JOSÉ	2.396,28
VASCO CARDENAS, DANIEL	2.715,78
VAZQUEZ ACEVEDO, ALMUDENA	2.396,28
VAZQUEZ PAZO, FATIMA	2.715,78
VEGA ARAYA, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
VELAZQUEZ DELGADO, FERNANDO	2.396,28
VELAZQUEZ RODRIGUEZ, JOSE	2.715,78
VICARIO PAREDES, JESSICA	2.715,78
VICENTE BASTOS, MONTSERRAT	2.396,28
VICENTE DELGADO, SILVIA	2.715,78
VIERA MORENO, JENIFER	2.396,28
VILLALON GONZALEZ, ARACELI	2.396,28
VILLEGAS IBAÑEZ, DOLORES	2.396,28
VILLEGAS MORAN, INGRID	2.715,78
YAZQUEZ RINCON, DIMAS	2.715,78
ZAMBRANO LEON, MARIA JOSE	2.715,78
ZAMORA RODRIGUEZ, MANUEL	2.715,78
ZAMORA SEGURA, ISABEL MARIA	2.396,28
ZAYAS FARFAN, MARTIN	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 305	TOTAL: 757.064,40

8W-4771

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2015, a instancia de la parte actora doña Mónica Rubio Martín contra Jennifer Kobjoll, Plots Frutasana, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10.

Autos número 424/15. Asunto: Despido.

Sentencia número 146/16. En Sevilla a 18 de abril de 2016.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre doña Mónica Rubio Martín, como parte demandante, y la empresa Plots Frutasana, S.L., y Jennifer Kobjoll, en calidad de administradora de la mencionada mercantil, como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo.

Con estimación de la petición subsidiaria de la demanda sobre despido interpuesta por doña Mónica Rubio Martín contra Plots Frutasana, S.L., y Jennifer Kobjoll, habiendo sido llamado como interesado el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la actora, condenando a la empresa a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 1.845,36 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión. Asimismo, estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Mónica Rubio Martín condeno a Plots Frutasana, S.L., a satisfacer a la demandante la cantidad de 7.872,90 euros. Absuelvo a Jennifer Kobjoll de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0424/15, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0424/15, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 25 de abril de 2016 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jennifer Kobjoll y Plots Frutasana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 395/2015. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20150004233.

De: Doña María del Mar Rodríguez Bermúdez.

Abogado: Don Gabriel del Valle Riofrío.

Contra: Doña Concepción Morales Adame, don José Javier Fuelle Rodríguez, doña María Dolores Rodríguez Romero, doña María Rosario Fuelle Rodríguez, don José Francisco Fuelle Suria y «Mariscos Fuelle», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2015, a instancia de la parte actora, doña María del Mar Rodríguez Bermúdez, contra doña Concepción Morales Adame, don José Javier Fuelle Rodríguez, doña María Dolores Rodríguez Romero, doña María Rosario Fuelle Rodríguez, don José Francisco Fuelle Suria y «Mariscos Fuelle», S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña María del Mar Rodríguez Bermúdez.

Consiguientemente procede archivar las presentes diligencias.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña María Dolores Rodríguez Romero, doña María Rosario Fuelle Rodríguez, don José Francisco Fuelle Suria y «Mariscos Fuelle», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su

publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-3445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2016, a instancia de la parte actora don Ángel Jesús Carretero Valderrama contra Vertical Lift, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 10 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Ángel Jesús Carretero Valderrama ha presentado demanda de ejecución frente a Vertical Lift, S.L.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 21 de enero de 2016, por un total de 11.698,88 euros en concepto de principal.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas no se obtuvo la cantidad, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamentos de derecho.

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva: Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Vertical Lift, S.L., en situación de insolvencia por importe de 11.698,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0011 16 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vertical Lift, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3449

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2016, a instancia de la parte actora doña Silvia Roldán Estévez contra Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 10 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Silvia Roldán Estévez y de otra como ejecutada Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de enero de 2016, para cubrir la cantidad de 6.788,28 euros de principal.

Segundo.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.—Por el Juzgado de lo Social número uno de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 46/15, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 28 de abril de 2015, de la misma empresa.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva: Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.788,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4029/0000/64/0005 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Procesos y Actividades Logísticos Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-3456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 250/2014. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20140002622.

De: Doña Mónica Galván Vázquez.

Contra: «Quinto Bebidas», S.L.; Administrador único, don Manuel Gómez Castillo, y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2014, a instancia de la parte actora, doña Mónica Galván Vázquez, contra «Quinto Bebidas», S.L.; Administrador único, don Manuel Gómez Castillo, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por doña Mónica Galván Vázquez contra la empresa «Quinto Bebidas», S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 9.049,90 euros; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que para el supuesto de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución, y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0250/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0250/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Quinto Bebidas», S.L., y Administrador único, don Manuel Gómez Castillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-3644

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2015. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20130006977.
De: Don Antonio Díaz Fernández.
Contra: Don Jorge Iglesias Pellón, «Café Carlos V», S.L.U., y «Zonasur Café», S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2015, a instancia de la parte actora, don Antonio Díaz Fernández, contra «Café Carlos V», S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Procedimiento: 646/13.

Ejecución: 240/15.

Auto.—En Sevilla a 18 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada «Café Carlos V», S.L.U., de indemnizar a don Antonio Díaz Fernández en la suma de 7.333,67 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa referida a que abone al demandante los salarios dejados de percibir, que ascienden a la suma de 36.591,36 euros.

La empresa deberá, además, satisfacer al ejecutante la cantidad de 12.509,51 euros, más 1.250,95 euros en concepto de intereses por mora, según lo establecido en la sentencia de referencia.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, para cuya admisión, en caso de recurrir la empresa, deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander núm. 4029/0000/65/0240/15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Café Carlos V», S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

7W-3539

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de julio de 2016, por el que se aprueba convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie: Visitas culturales de verano y otoño» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Casco Antiguo, año 2016.

BDNS (Identif.): 313132.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Los viajes de interés cultural están dirigidos a los ciudadanos que tengan su residencia en el término municipal de Sevilla dentro del ámbito del Distrito Casco Antiguo, extremo que será comprobado por el Distrito. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Distrito Casco Antiguo, como órgano gestor, para comprobar el empadronamiento.

Quienes no reúnan este requisito únicamente serán admitidos en el caso de que los autobuses dispongan de plazas libres (no ocupadas por los empadronados en el Distrito Casco Antiguo), debiendo estar empadronados en Sevilla capital.

Los menores de edad que participen en el programa necesitarán el consentimiento expreso de padres, tutores o personas que los tengan en acogida. Cuestión que deberá reflejar el solicitante en los Anexos I y II de la presente convocatoria.

Los menores de 18 años tendrán que viajar acompañados de un mayor de edad.

El viaje se puede solicitar de manera individual o por grupos de personas, incluyendo como máximo a cuatro personas por grupo, salvo en aquellos casos en los que se pertenezca a una misma unidad familiar, pudiendo entonces presentar solicitud de grupo todas las personas que aparezcan en el libro de familia, del que se deberá presentar copia compulsada.

Los solicitantes y acompañantes sólo podrán entregar una solicitud, siendo excluidos en caso de que presenten más de una, en calidad de solicitantes o acompañantes.

Objeto: Financiar mediante «Ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de viajes culturales a Granada, Córdoba, Tarifa y playa de Bolonia, Sanlúcar de Barrameda y paseo fluvial por el Guadalquivir a los ciudadanos que tengan su residencia en el término municipal de Sevilla, Distrito Casco Antiguo.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: 12.000 € consignación presupuestaria total.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Distrito Casco Antiguo) sito en la calle Crédito número 11, CP 41002, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de julio de 2016.—El Teniente Alcalde Delegado del Distrito Casco Antiguo, Juan Carlos Cabrera Valera.

8W-5425

CAZALLA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento Interno del Centro de Participación Activa para Mayores de Cazalla de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de cumplir el debido precepto de exposición pública.

En Cazalla de la Sierra a 21 de junio de 2016.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA MAYORES DE CAZALLA DE LA SIERRA

Título I

De los centros de participación activa para personas mayores y de las personas socias y usuarias

Artículo 1. *Objeto y ámbito de actuación.*

El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas, que teniendo como marco legal el Estatuto de Centros de Participación Activa para Personas Mayores, regulan la organización y funcionamiento del Centro, así como los derechos y deberes de las personas socias y usuarias de los mismos.

El Centro denominado Centro de Participación Activa para personas mayores de Cazalla de la Sierra, adopta el presente Reglamento para la regulación de su régimen interior.

Se ubica en el municipio de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, con domicilio en calle Plaza Mayor número 16.

La titularidad del Centro corresponde al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, con domicilio en Plaza Doctor Nosea 1, siendo su máximo responsable el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, salvo delegación expresa en el Delegado/a Municipal del Área.

Artículo 2. *Definición, finalidad y horario del centro.*

Este Centro de Participación Activa tiene como objetivo la promoción del bienestar de las personas mayores, fomentar la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Quedan fuera de su ámbito de actuación aquellos servicios de carácter especializado que necesiten de una atención particularizada.

Los Centros de Participación Activa para personas mayores servirán como lugar de encuentro en los que se desarrollarán distintos tipos de actividades.

El horario del centro será el siguiente:

Periodo de invierno: (octubre a mayo, ambos incluidos).

- Mañanas de 9.00 a 14.30 horas.
- Tardes de 16.00 a 22.30 horas.

Periodo de verano: (junio a septiembre, ambos incluidos).

- Mañanas de 9.00 a 15.00 horas.
- Tardes de 18.00 a 00.00 horas.

* Cualquier modificación en el horario antes expuesto, por actividad o servicio auxiliar, precisará de autorización específica al respecto de la dirección del centro.

Objeto y finalidad:

Para la consecución de los objetivos de este tipo de Centro, se desarrollarán cuantas actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas u otras análogas, y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo.

La programación de actividades será propuesta y organizada por la dirección de centro, sin perjuicio de que en su caso cuente con coordinador del centro, y consensuada en conjunto con la Junta de Participación y Gobierno para posteriormente proceder a la aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 3. Reglamento de Régimen Interior.

Corresponderá conjuntamente a la Dirección del centro y a la Junta de Participación y de Gobierno la elaboración del anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior, regulador de la organización y funcionamiento del Centro de Participación Activa, que deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Una vez aprobado, el proyecto deberá ser remitido por la Dirección del centro a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su aprobación en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin resolución y notificación expresa, el Reglamento de Régimen Interior se entenderá aprobado.

Artículo 4. Adquisición de la condición de persona socia o usuaria.

Podrán adquirir la condición de persona socia de Centros de Participación Activa de Cazalla de Sierra, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 60 años, empadronadas en Cazalla de la Sierra con una antigüedad mínima de 6 meses.

Podrán adquirir la condición de persona usuaria del Centro de Participación Activa quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Personas menores de 60 años que sean cónyuge de socio o persona unida a socio por análoga relación de afectividad de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2002, de Parejas de Hecho de Andalucía.
- Persona solicitante que sea mayor de 55 años, debiendo adjuntar a la solicitud cuanta documentación social o de otra índole, que pueda estimarse pertinente a fin de poner de manifiesto los efectos favorables derivados de la adquisición de tal condición.
- Personas que con carácter eventual, residan en el municipio, y sean mayores de 60 años.
- Personas con discapacidad/minusvalía legalmente reconocidas superior al 33%, empadronadas en la localidad con una antigüedad de 6 meses. Así mismo se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento:
 - a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - b) Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

(Usuario especial).

Podrán adquirir la condición de persona usuaria especial del Centro de Participación Activa quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Personas que con carácter eventual, residan en el municipio, y sean mayores de 60 años.

Artículo 5. Reconocimiento.

La competencia para el reconocimiento de la condición de persona socia o usuaria la ostentará el Alcalde-Presidente, en su caso, Concejal-Delegado en materia de Bienestar Social.

La solicitud estará disponible en el propio Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, Centro de Servicios Sociales Comunitarios, Centro de Participación Activa, así como en la sede electrónica de la página web municipal.

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado que se aportaran debidamente cumplimentadas y firmadas, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- * Fotocopia del DNI.
- * Fotocopia del libro de familia para los casos del cónyuge con menos de 60 años.
- * Certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento o de la Junta de Andalucía, para los casos de pareja de hecho.

Todas las solicitudes se recogerán en la recepción del centro o en la recepción de la correspondiente oficina de servicios sociales, procediéndose a la tramitación de las mismas, con la mayor brevedad posible, siempre que se cumplan los correspondientes requisitos de admisión.

En su caso, certificado de discapacidad, o invalidez, expedido por la autoridad competente.

Artículo 6. Pérdida de la condición de persona socia o usuaria.

Se pierde la condición de persona socia o usuaria:

- A petición propia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de tal condición.
- Por fallecimiento de la persona.

La persona usuaria seguirá manteniendo sus derechos aún cuando esta última perdiera tal condición o desapareciera el vínculo con la misma.

Artículo 7. Acreditación de la condición de persona socia o usuaria.

La dirección del centro expedirá la correspondiente identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria.

En cualquier momento, la exhibición de la acreditación podrá ser requerida por la dirección del centro y por el personal autorizado por ésta.

Artículo 8. Fichero de personas socias y usuarias.

El centro dispondrá de un fichero de personas socias y de un fichero de personas usuarias en los que figurarán los datos identificativos de las mismas.

- Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.

Artículo 9. Derechos de las personas socias, usuarias, usuarias especiales.

Las personas socias:

- Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo.
- Utilizar, previa autorización de la dirección del centro o Presidente de la Junta de Participación y de Gobierno, las instalaciones y servicios del mismo, atendiendo y respetando el adecuado y buen uso de las instalaciones, siempre y cuando estén disponibles.
- Formar parte de las comisiones que se constituyan para la organización de los programas de envejecimiento activo.
- Elevar propuestas y/o quejas, por escrito o verbalmente, a la dirección del centro, o a la Junta de Participación y de Gobierno.
- Participar como elector o electora y elegible en los procesos de elección.
- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Solicitar a través de la dirección del centro copia de las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Solicitar a la Junta de Participación y de Gobierno su asistencia, con voz pero sin voto, a las sesiones de la misma.
- Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes.

Las personas usuarias tendrán los derechos mencionados a excepción del derecho a ser elegible en los procesos de elección llevados a cabo en el centro.

Las personas usuarias especiales tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los programas de promoción del envejecimiento activo, previo abono de su participación económica en los mismos.
- Utilizar, previa autorización de la dirección del centro, las instalaciones y servicios del mismo, atendiendo y respetando el adecuado y buen uso de las instalaciones, siempre y cuando estén disponibles.

Artículo 10. Deberes de las personas socias.

Las personas socias y usuarias de los centros de participación Activa asumen el debido cumplimiento de las siguientes obligaciones y deberes:

- Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.
- Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y respetar los derechos de las demás personas socias y usuarias.
- Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en lo personal como en las dependencias del centro.
- Facilitar la limpieza del Centro al personal encargado.
- Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro.
- Sólo las personas autorizadas se encargaran de la manipulación de los aparatos electrónicos existentes en el centro. (TV, DVD, aire acondicionado...etc.).
- Utilizar las papeleras y contenedores para el depósito de residuos.
- Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a las demás usuarios del Centro. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, (sala multiusos, gimnasio, bar, salón de juegos...etc.).
- Cumplir las instrucciones de la dirección del centro y los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.
- Abonar puntualmente el importe de las actividades que excepcionalmente estén sujetas a participación económica.
- Formar parte de la Mesa Electoral en el procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior del centro, y demás normativa de desarrollo.

Las personas usuarias especiales de los Centros de Participación Activa asumen el debido cumplimiento de las siguientes obligaciones y deberes:

- Utilizar correcta y adecuadamente las instalaciones y servicios del centro.
- Observar las normas de convivencia, respeto mutuo y tolerancia dentro del centro y respetar los derechos de las demás personas socias y usuarias.
- Guardar las normas de higiene y aseo, tanto en lo personal como en las dependencias del Centro.
- Facilitar la limpieza del centro al personal encargado.
- Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro.
- Sólo las personas autorizadas se encargaran de la manipulación de los aparatos electrónicos existentes en el centro. (TV, DVD, aire acondicionado...etc.).
- Utilizar las papeleras y contenedores para el depósito de residuos.
- Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a las demás usuarios del Centro. A tal efecto, han de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias, (sala multiusos, gimnasio, bar, salón de juegos...etc.).
- Cumplir las instrucciones de la dirección del centro y los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno y de la Asamblea General.
- Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento de Régimen Interior del centro, y demás normativa de desarrollo.

Artículo 11. Garantía de derechos de las personas socias y usuarias.

- Con objeto de garantizar los derechos de las personas socias y usuarias de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores existirán a su disposición un buzón de sugerencias.
- En el Centro estará a disposición de la persona socia o usuaria el libro oficial de reclamaciones.

Artículo 12. Objeto y procedimiento de queja o reclamación.

- Podrán ser objeto de queja o reclamación todos aquellos aspectos que incidan en la calidad de los servicios o que, directa o indirectamente, perjudiquen al ejercicio de los derechos de las personas socias y usuarias.

- No podrán constituir objeto de queja:
- a) Las cuestiones que excedan de la competencia de la entidad titular del centro.
- b) Los incidentes o acciones ocurridos más de seis meses antes de la presentación de la queja, salvo que sus efectos perduren.
- c) Las actuaciones que hayan sido objeto de resolución judicial o administrativa o estén pendientes de que recaiga una resolución de esta naturaleza.

El procedimiento se iniciará siempre a instancia del interesado. En su fase inicial, las quejas podrán tramitarse a través de una negociación amigable, de carácter informal, en la que tanto la persona demandante como la otra parte tendrán la posibilidad de explicar su postura, tratando de aportar al problema una solución adecuada, en un plazo breve de tiempo no siendo superior a siete días naturales.

El inicio del procedimiento será escrito a través del buzón de sugerencias, que se abrirá cada semana. Haciendo constar la fecha, la identidad de la persona o personas reclamantes, el contenido de la queja y la solución adoptada. No se atenderán los escritos anónimos.

— El plazo máximo para atender las quejas se fija en 45 días naturales desde la recepción de la misma y podrá contestarse por escrito.

Título II

De los órganos de participación y representación

Artículo 13. *Órganos de participación y representación.*

Los órganos de participación y representación del Centro de Participación Activa para mayores en Cazalla de la Sierra son: la Asamblea General y la Junta de Participación y Gobierno.

Capítulo I

La Asamblea General

Artículo 14. *La Asamblea General.*

La Asamblea General es el máximo órgano de participación, estando integrada por todas las personas socias y usuarias del centro.

Artículo 15. *Funcionamiento de la Asamblea General.*

La Asamblea General podrá reunirse en sesión constitutiva, ordinaria y extraordinaria.

- Constitutiva:

— Se convocará por la Dirección del centro, y cuyo orden del día será exclusivamente la elecciones, entre las personas socias de mayor edad que así lo solicitaran, la Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional.

- Ordinaria:

— Su celebración tendrá lugar dentro del primer semestre de cada año natural.

Esta sesión podrá incluir los siguientes asuntos en su Orden del Día:

— Recibir información de la Dirección del centro del cumplimiento de los objetivos de los programas de envejecimiento activo llevados a cabo en el año anterior.

— Exposición de las líneas básicas de los mismos para el ejercicio presente.

— Aprobación del balance de gestión de la Junta de Participación y de Gobierno del ejercicio anterior.

- Extraordinaria:

— Cuantas veces sea necesario y siempre que así lo solicite: Por la dirección del centro, o en su caso, dos tercios de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, o un quince por ciento de las personas socias y usuarias.

Esta sesión podrá incluir entre otros asuntos en su orden del día, los siguientes puntos:

— Elección de la Junta de Participación y Gobierno definitivo.

— Aprobar el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 16. *Convocatorias de las sesiones de la Asamblea General.*

— La convocatoria para la Asamblea en sesión constitutiva será realizada por la dirección del centro. Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la dirección conjuntamente con la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno.

— La convocatoria, deberá realizarse con una antelación mínima de diez días hábiles mediante exposición en el tablón de anuncios del centro, salvo que el carácter extraordinario de la misma no permita el cumplimiento del plazo y exija uno menor.

Dicha convocatoria deberá contener el carácter de la misma, el orden del día y el lugar, fecha y hora de celebración.

— La Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las personas socias y usuarias, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría de la misma, o de quienes les sustituyan.

— Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, dos representantes de la Administración titular, debiendo ser convocados al efecto.

Artículo 17. *Mesa de la Asamblea General.*

Estará constituida por la Dirección del centro, la Presidencia y la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno. La Presidencia de la Mesa de la Asamblea General estará asumida por la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno; y la Secretaría de la Mesa de Asamblea General será asumida por la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 18. *Funciones de los miembros de la Mesa de la Asamblea General.*

Presidencia:

— Dirigir el desarrollo de la Asamblea y mantener el orden de la sesión.

Secretaría:

— Redacción del acta de la sesión: lugar, día, hora de comienzo y terminación, número de asistentes, constitución de la mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos adoptados.

— Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro, firmada por todos los miembros de la mesa.

- Custodiar las actas y documentos de la Asamblea General.
- Expedir certificaciones de las actas y acuerdos adoptados.
- Preparar las sesiones, efectuar citación mediante publicación en el tablón de anuncios.

Artículo 19. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 20. *Funciones de la Asamblea General.*

— En sesión constitutiva elegir a la Junta de Participación y de Gobierno. Dicha Junta de carácter provisional, no podrá contar con más de cuatro miembros, siendo de obligado cumplimiento el principio de representación equilibrada en su designación. En los seis meses siguientes, la Dirección del centro deberá convocar elecciones.

— Revocar el nombramiento de la totalidad de las personas que integran la Junta de Participación y de Gobierno, o de alguna o algunas de ellas, en sesión extraordinaria convocada a tal fin, a propuesta del veinticinco por ciento del censo (Socios y usuarios) del centro. Para la válida constitución de la Asamblea será necesaria la presencia, al menos, de las dos terceras partes de las personas solicitantes de la celebración de la sesión extraordinaria. La revocación antes mencionada exigirá acuerdo adoptado por la mitad más una de las personas asistentes. La convocatoria extraordinaria para tal finalidad sólo podrá ser llevada a cabo una vez al año.

El resto de funciones de la Asamblea:

- Aprobar la gestión de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Proponer a la Dirección del centro y a la Junta de Participación y de Gobierno modificaciones o innovaciones en el Programa Anual de Actividades del centro.

Capítulo II

La Junta de Participación y de Gobierno

Artículo 21. *Composición de la Junta Participación y de Gobierno.*

- La Junta de Participación y de Gobierno estará integrada por la Presidencia, la Secretaría y las correspondientes vocalías.
- Estará compuesta por 4 vocalías cuando el número de personas socias y usuarias del centro sea inferior a dos mil quinientas personas.

Artículo 22. *Renovación de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.*

Se renovará cada cuatro años.

Artículo 23. *Sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.*

- Podrán ser ordinarias y extraordinarias.
- La convocatoria será realizada por la Presidencia de la Junta.
- Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes y las extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran.
- A tales sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, dos representantes de la Administración titular. Previamente convocados al efecto.

Artículo 24. *Adopción de acuerdos en la Junta de Participación y de Gobierno.*

Los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

Artículo 25. *Facultades de la Junta de Participación y de Gobierno.*

- Elegir y en su caso revocar, el nombramiento de las personas que vayan a desempeñar la Presidencia, la Secretaría, Vocalías y de las personas socias y usuarias que integran las comisiones.
- Elevar propuestas de programación de actividades a la Dirección del Centro.
- Impulsar y difundir la programación de actividades.
- Conocer las previsiones presupuestarias para el desarrollo de los programas de envejecimiento activo.
- Conocer el régimen de precios de los distintos servicios que existan en el centro y proponer mejoras sobre el funcionamiento de los mismos.
- Ser informada por escrito de las variaciones que en el horario de apertura y cierre del centro establezca la Administración titular.
- Colaborar con la dirección para que el funcionamiento del centro cumpla con las exigencias previstas en la normativa vigente poniendo en conocimiento de aquéllas irregularidades que observen o se les trasladen.

Artículo 26. *Funciones de la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno.*

Corresponden a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Asistir en calidad de representante de la Junta de Participación y de Gobierno a los actos oficiales para los que sea formalmente convocada.
- b) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Participación y de Gobierno.
- c) Convocar a la Junta de Participación y de Gobierno en sesión ordinaria y extraordinaria.
- d) Presidir la Mesa de la Asamblea General.
- e) Establecer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Dirigir las deliberaciones de la Junta de Participación y de Gobierno, presidiendo y levantando las sesiones.
- g) Dirimir los empates mediante su voto de calidad.
- h) Visar las actas y certificaciones de la Junta de Participación y de Gobierno.
- i) Disponer junto a la Secretaría y dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los medios materiales para el ejercicio de sus funciones.
- j) Comunicar a la Dirección los incumplimientos u omisiones que en el ejercicio de sus facultades pudieran llevar a cabo miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 27. Funciones de la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno.

Corresponde a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno las siguientes funciones:

- a) Custodiar las actas y documentos de la Junta de Participación y de Gobierno.
- b) Preparar las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno y exponer en el tablón de anuncios, las diferentes convocatorias y actas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- c) Remitir, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la celebración de las sesiones, copia de las actas a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno, a la Dirección del centro.
- d) Expedir certificaciones de los acuerdos de la Junta de Participación y de Gobierno cuando proceda.
- e) Cualquier otra función inherente a la Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 28. Funciones de las vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno.

Corresponden a las Vocalías de la Junta de Participación y de Gobierno, las siguientes funciones:

- a) Ostentar y dirigir la titularidad del área o de las áreas para las que hayan sido nombradas por la Junta de Participación y de Gobierno, así como supervisar el funcionamiento de las comisiones adscritas a las mismas.
- b) Asistir a las sesiones que se convoquen.
- c) Proponer asuntos para incluir en el orden del día.
- d) Participar en los debates y emitir voto en los asuntos incluidos en el orden del día.
- e) Prestar apoyo a la Presidencia y Secretaría de la Junta de Participación y de Gobierno así como al resto de las Vocalías.
- f) Colaborar con la dirección del centro para la consecución del óptimo funcionamiento del mismo.
- g) Cualquier otra prevista en el presente Estatuto o atribuida por el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Artículo 29. Medios materiales de los órganos de participación y representación.

Los órganos de participación y representación dispondrán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los medios materiales necesarios para el adecuado y correcto ejercicio de sus funciones.

Título III*De la dirección del centro**Artículo 30. Funciones de la dirección del centro.*

El nombramiento y remoción de la persona titular de la Dirección de los Centro de Participación Activa, se regirá por la normativa que le sea de aplicación. A la Dirección del Centro le corresponde entre otras, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y justificar la consignación presupuestaria destinada a los programas de envejecimiento activo del centro.
- b) Realizar cuantas funciones administrativas les puedan ser encomendadas conforme a la normativa vigente.
- c) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales informe semestral sobre el nivel de ejecución y resultados de la programación del centro.
- d) Expedir el correspondiente documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia o usuaria, así como elevar informe en los supuestos previstos en el artículo 4.2.b) y 4.3.
- e) Elaborar conjuntamente con la Junta de Participación y de Gobierno el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del centro, y remitir el proyecto previamente aprobado por la Asamblea General a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- f) Informar a la Presidencia de la Junta de Participación y de Gobierno de cuantas cuestiones le hayan sido planteadas por las personas socias y usuarias.
- g) Convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Confeccionar y publicar el censo electoral, así como, resolver las reclamaciones al respecto.
- i) Convocar la elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno según el procedimiento previsto en el Título IV del presente Estatuto.
- j) Comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales y a la Junta de Participación y de Gobierno, el calendario del procedimiento electoral.
- k) Constituir el Comité Electoral según las prescripciones del presente Estatuto.
- l) Convocar a la Asamblea General para la constitución de la Junta de Participación y de Gobierno provisional en los supuestos previstos en los artículos 19.a) y 45.
- m) Convocar a las personas que integran la candidatura electa para la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.
- n) Ostentar, previa autorización de la Administración titular, la representación del centro en los actos en los que haya sido convocada.
- ñ) Dirigir al personal adscrito al centro.
- o) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales propuesta de toda modificación del horario de apertura o cierre del centro.
- p) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Participación y de Gobierno.
- q) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en los meses de enero y junio, las propuestas de programas de envejecimiento activo a desarrollar en el correspondiente semestre.
- r) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales informe semestral sobre el funcionamiento y gestión de las concesiones administrativas o cualquier otro servicio complementario prestado en el centro, así como propuesta de precios de los servicios sujetos a para su aprobación por la Delegación Provincial.
- s) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales copia de las actas de las sesiones de la Junta de Participación y de Gobierno.
- t) Elevar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales informe semestral sobre la participación y los resultados de cuantos convenios o programas específicos se desarrollen en el centro. Se considerarán convenios o programas específicos aquellos cuya financiación se realice con fondos no incluidos en el presupuesto anual previsto para el desarrollo del Programa Anual de Actividades del centro.
- u) Canalizar cuanta información sea de interés general para las personas socias y usuarias del centro.

v) Remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales el proyecto de Reglamento de Régimen Interior una vez aprobado por la Asamblea General.

w) Informar a la Asamblea General de las conclusiones del desarrollo del Programa Anual de Actividades del centro y conocer los programas previstos para cada ejercicio.

Título IV

Del funcionamiento de cafetería del centro: Cafetería-bar del centro

Artículo 31. *Finalidad.*

La cafetería-bar ubicada en el interior del Centro de Día para mayores, tiene por objeto el desarrollo de actividad hostelera en el local habilitado al efecto en el edificio antes citado, mediante la modalidad de concesión administrativa, ajustada a las condiciones preestablecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares respectivo, donde las principales obligaciones resulten ser, las siguientes:

- Asistir de forma primordial y esencial a socios, usuarios y socios especiales, que se encuentra en el centro y demanden su servicio, así como cualquier actividad debidamente programada del centro.
- Garantizar el funcionamiento mínimo del servicio de restauración como mínimo durante el periodo que se hallen realizando actividades propias del centro de día.
- Gestionar y explotar la actividad bajo su entera responsabilidad.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público objeto de concesión, asumiendo la limpieza del bar.
- Obligación del concesionario obtener autorización previa de la Alcaldía y Dirección del centro de cualquier modificación que efectúe en la tabla de precios.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- La Actividad de restauración se desarrollara en el espacio ocupado por el propio bar, así como en la posible ocupación de vía pública si dispone de autorización municipal correspondiente al respecto, pudiendo desarrollarse en el patio interior, solo para atender el servicio que demanden los socios, usuarios y usuarios especiales del mismo.

Título V

Del régimen de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno

Capítulo I

Principios del procedimiento de elección

Artículo 33. *Principios básicos.*

- La votación será individual y secreta.
- Las candidaturas se presentarán en listas cerradas que contendrán un número de candidatas y candidatos igual al número de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno. Las candidaturas deberán de incluir, un mínimo de cuatro suplentes.
- Las candidaturas deberán confeccionarse mediante listas paritarias, debiendo garantizarse el principio de representación equilibrada en la composición de la Junta de Participación y de Gobierno.

Capítulo II

Del comité electoral y de la mesa electoral

Artículo 34. *Del comité electoral.*

- Se constituirá un comité electoral que estará integrado por una Secretaría y dos Vocalías.
- La Presidencia la ostentará la persona titular de la Dirección del centro y la Secretaría y las dos Vocalías, las personas socias y usuarias designadas por sorteo de entre las que así lo hubieran solicitado.

Artículo 35. *Funciones de la Presidencia del comité electoral.*

- Asegurar la transparencia democrática del procedimiento.
- Constituir la Mesa Electoral según las prescripciones contenidas en el artículo 36.
- Facilitar a las candidaturas presentadas las dependencias del centro necesarias.
- Facilitar a la Mesa Electoral los medios materiales necesarios.
- La responsabilidad máxima en la custodia de todos los documentos relacionados con el procedimiento de elección.
- Presidir las deliberaciones que en su caso se lleven a cabo en el seno del comité electoral.
- Recepcionar las candidaturas presentadas.
- Comprobar la condición de elegibles de los miembros de las candidaturas.
- Validar las actas de proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- Validar y ordenar la publicación en el tablón de anuncios del acta final de escrutinio.
- Validar el acta con la proclamación de la candidatura electa.

Artículo 36. *Funciones de la Secretaría del comité electoral.*

- Colaborar y auxiliar a la Presidencia y a las Vocalías en el desarrollo del procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Velar por el estricto cumplimiento de los principios y normas que rigen el procedimiento de elección.
- Supervisar junto con la presidencia y vocalías el desarrollo de la votación y posterior escrutinio público de votos.
- Levantar acta de las de las reuniones del comité electoral y de las candidaturas presentadas.
- Levantar y publicar en el tablón de anuncios el acta con la proclamación provisional y definitiva de las candidaturas presentadas.
- Publicar en el tablón de anuncios la fecha en la que se celebrará la sesión constitutiva de la Junta de Participación y de Gobierno.
- Levantar acta conteniendo la candidatura electa y publicar ésta en el tablón de anuncios.

Artículo 37. *De la mesa electoral.*

— Se constituirá una mesa electoral que será la encargada de presidir y ordenar la votación, y realizar el escrutinio de la misma. Estará compuesta de una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, elegidas por sorteo de entre todas las personas socias y/o usuarias incluidas en el censo electoral. Debiéndose designar igual número de suplentes.

Capítulo III

Del procedimiento de elección de los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno

Artículo 38. *Cómputo de plazos.*

— Todos deben referirse a días hábiles a excepción del período de reflexión.

Artículo 39. *Confección del censo electoral.*

— Diez días antes de la publicación de la convocatoria de elecciones publicándose en el tablón de anuncios del centro el censo electoral provisional.

— La publicación del censo definitivo en el tablón de anuncios del centro antes de la publicación de la convocatoria de elecciones.

— El censo electoral deberá quedar cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones a la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 40. *Convocatoria de elecciones.*

— La convocatoria de elecciones será realizada por la dirección del centro, dentro del último mes de vigencia del período por el que los miembros de la Junta de Participación y de Gobierno fueron elegidos.

— La convocatoria deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro con el calendario del proceso de elección, fecha de celebración de elecciones, el horario de apertura y cierre de la Mesa Electoral, así como el número de personas candidatas que integrarán las diferentes listas.

Artículo 41. *Constitución del comité electoral.*

— Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones, la Dirección del centro procederá a la constitución del Comité Electoral.

Artículo 42. *Constitución de la mesa electoral.*

— Dentro de los dos días siguientes a la Constitución del Comité Electoral.

Artículo 43. *Formalización de candidaturas.*

— Una vez constituido el comité electoral, y dentro de los diez días siguientes, las candidaturas deberán formalizarse ante el mismo.

— Las candidaturas deberán confeccionarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2. El escrito de presentación deberá expresar claramente el nombre y apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del documento nacional de identidad, el número de socio/a, debiendo ser suscritas por todos y cada uno de sus integrantes.

— A efectos de lo previsto en el artículo 49, cada candidatura podrá designar un Interventor/a debiendo su nombramiento publicarse en el tablón, y cuyas funciones serán las de supervisión de la composición de la mesa electoral, del desarrollo de la votación y de su posterior escrutinio.

Artículo 44. *Proclamación de candidaturas.*

— Finalizado el plazo de diez días, el comité electoral dispondrá de dos días para publicar la relación provisional de candidaturas en el tablón de anuncios.

— Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación provisional de candidaturas, se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas mediante escrito dirigido al comité electoral.

— Al término de este último plazo y, dentro de los dos días siguientes, el comité electoral procederá a la proclamación definitiva de las candidaturas.

Artículo 45. *Proclamación definitiva de una sola candidatura.*

— Cuando se produzca la proclamación definitiva de una sola candidatura, ésta pasará automáticamente a convertirse en la candidatura electa.

— Dentro de los dos días siguientes a la proclamación definitiva de una sola candidatura, y de manera previa a la finalización del procedimiento por esta vía, deberá convocarse una Asamblea General extraordinaria de carácter informativo.

Artículo 46. *Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional.*

— En el supuesto de que no se presentase ninguna candidatura o las presentadas fuesen declaradas nulas, la Dirección del centro procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes.

— Si persistiera la situación, la dirección del centro procederá a la convocatoria de la Asamblea General, para la constitución de una Junta de Participación y de Gobierno de carácter provisional.

Artículo 47. *De la campaña.*

— Durante los ocho días siguientes a la fecha de proclamación definitiva de las candidaturas, éstas podrán hacer campaña en el centro utilizando sus dependencias.

— Tras la campaña, se deberá respetar un período de reflexión que tendrá una duración de dos días naturales.

Artículo 48. *De la votación.*

— Finalizado el período de reflexión y durante el día siguiente, se llevará a cabo la votación de las candidaturas presentadas ante la Mesa Electoral.

— El derecho a voto también podrá ejercerse mediante entrega o envío por correo certificado a la Presidencia del Comité Electoral de la papeleta en sobre cerrado junto con copia de la identificación acreditativa de la condición de persona socia o usuaria y documento firmado por ésta mediante el que se hace constar el ejercicio del derecho a voto.

Artículo 49. *Nulidad de votos.*

— Serán nulas aquellas papeletas que presenten enmiendas o tachaduras.

— Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta.

Artículo 50. Del acta de escrutinio.

- El Secretario de la mesa electoral levantará acta del escrutinio que será firmada por todos los miembros de ésta.
- El acta deberá remitirse a la presidencia del comité electoral.

Artículo 51. Reclamaciones ante el comité electoral.

- Todos los actos que se produzcan en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante el comité electoral.
- A excepción de los plazos previstos en el artículo 43.2 y 43.3, las reclamaciones ante el comité electoral, deberán ser resueltas dentro del día siguiente al de su presentación.

Artículo 52. Resolución de nombramiento.

- La Dirección del centro elevará a la Presidencia del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra la composición de la Junta de Participación y de Gobierno para la emisión de la correspondiente resolución de nombramiento de la misma, salvo delegación al efecto.

Artículo 53. Constitución de la Junta de Participación y Gobierno.

- Dentro de los cinco días siguientes al día de la votación, la Dirección del centro convocará a los miembros de la candidatura electa para su constitución en Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 54. Vacantes en la composición de la Junta de Participación y Gobierno.

- Cuando las vacantes existentes supongan más del cincuenta por ciento del número máximo de miembros de la Junta de Participación y de Gobierno, y no existan suplentes para ocupar dichas vacantes, dentro del plazo de seis meses, se iniciarán los trámites para un nuevo proceso de elección.
- Cuando las vacantes afecten a la totalidad del número de miembros se procederá según lo previsto en el artículo 19.

Título VI**Del régimen disciplinario****Capítulo I****De las faltas****Artículo 55. Definición y clasificación.**

Se considerará falta disciplinaria cualquier acción u omisión que implique un incumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas socias, personas usuarias, personas usuarias especiales, y estén tipificada en el presente Reglamento.

Artículo 56. Faltas leves.

- La inobservancia de las normas de organización del centro y las acciones u omisiones en las normas de convivencia y respeto mutuo que generen una alteración de escasa entidad.
- Uso incorrecto e inadecuado de las instalaciones y servicios del mismo.

Artículo 57. Faltas graves.

- La inobservancia de las normas de organización del centro y las acciones u omisiones en las normas de convivencia y respeto mutuo que generen daños graves en el funcionamiento del mismo.
- Causar graves daños en las instalaciones y medios del centro.
- Las conductas o comportamientos que impidan de modo grave la normal realización de las actividades del centro.
- Falsear u ocultar intencionadamente datos con la finalidad de acceder ilícitamente a actividades y servicios propios del centro.
- La falta reiterada de abono de las actividades y servicios sujetos a participación económica.
- El incumplimiento grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.

Artículo 58. Faltas muy graves.

- La inobservancia de las normas de organización del centro y las acciones u omisiones en las normas de convivencia y respeto mutuo que generen daños muy graves en el funcionamiento del mismo.
- Promover o participar en altercados, riñas o peleas, así como proferir insultos, verter calumnias, manifestarse con evidente desprecio y desconsideración hacia las demás personas socias, usuarias, usuarios especiales, y demás personal del centro o a cualquier otra que tenga relación con el mismo.
- Falsear u ocultar intencionadamente datos relevantes en relación al reconocimiento del derecho a obtener la condición de persona socia, usuaria o usuario especial.
- La sustracción de bienes de propiedad del centro o de las personas que directa o indirectamente están relacionadas con éste o sus actividades.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones y deberes inherentes a la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno.
- La vulneración del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, así como las conductas, prácticas o comportamientos racistas o xenófobos.

Artículo 59. Prescripciones de las faltas.

- Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Capítulo II**De las sanciones****Artículo 60. Principios.**

Las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y se establecerán ponderándose según los siguientes criterios:

- La existencia de intencionalidad.
- La vulneración de los derechos fundamentales.
- La reiteración en las conductas infractoras.

- La naturaleza de los perjuicios causados y el posible beneficio obtenido por el responsable.
- La existencia de riesgo para la integridad física o psíquica de las personas socias, usuarias, usuarias especial y demás personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

Artículo 61. *Determinación de las sanciones.*

- Por infracciones leves, amonestación por escrito.
- Por infracciones graves:
 - a) Suspensión de uno o varios de los derechos vinculados a la condición de persona socia, usuaria, o usuarias especiales del centro.
 - b) De acuerdo al artículo 56.g), inhabilitación temporal para el ejercicio de las funciones como miembro de la Junta de Participación y Gobierno, por un período de tiempo no inferior a dos meses y no superior a seis.
- Por infracciones muy graves:
 - a) Suspensión de uno, varios o todos los derechos vinculados a la condición de persona socia, usuaria o usuaria especial del centro.
 - b) De acuerdo al 57.f), inhabilitación temporal para el ejercicio de las funciones como miembro de la Junta de Participación y Gobierno, por un período de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años.
 - c) Pérdida definitiva de la condición de miembro de la Junta de Participación y de Gobierno para el resto del período representativo para el que fue elegido.
 - d) Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente.
 - e) Pérdida definitiva de la condición de persona socia usuaria del centro correspondiente en el supuesto de infracciones y vulneraciones del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 62. *Prescripción de las sanciones.*

1. Las sanciones reguladas en el presente Reglamento Interno prescribirán:
 - a) A los tres años, las impuestas por faltas muy graves.
 - b) A los dos años, las impuestas por faltas graves.
 - c) A los seis meses, las impuestas por faltas leves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Capítulo III

Del procedimiento disciplinario

Artículo 63. *Iniciación del procedimiento disciplinario.*

El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Ayuntamiento, o delegación municipal competente en materia de servicios sociales, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, petición de la Dirección del centro, o por denuncia escrita.

Las denuncias, que en ningún caso podrán ser anónimas, deberán expresar la identidad de quien o quienes la presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identidad de los presuntos responsables.

Artículo 64. *Medidas de carácter provisional.*

— El órgano competente para iniciar el procedimiento podrá adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias por razones de urgencia inaplazable, riesgo inmediato para la convivencia o la integridad física de las personas socias, usuarias, usuarias especiales y demás personal del centro o de cualquier otra que tenga relación directa o indirecta con el mismo.

En tales supuestos, dichas medidas también podrán ser adoptadas por la dirección del centro dando cuenta de forma inmediata al órgano competente para la incoación del procedimiento, debiendo este último confirmar, modificar o levantar las medidas provisionales adoptadas en el plazo de setenta y dos horas.

Las medidas provisionales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 65. *Alegaciones y práctica de prueba.*

— El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, a la persona presuntamente responsables, así como a otras que pudieran tener la condición de interesadas.

Dicho acuerdo especificará las conductas imputadas, la provisional calificación de la falta y de la sanción que pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días todas las personas interesadas formulen las alegaciones que considere convenientes y propongan las pruebas que estimen oportunas. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

— Transcurrido dicho plazo y en el plazo de los diez días siguientes, se acordará la práctica de la pruebas pertinentes propuestas y las que de oficio se estimen necesarias, requiriendo asimismo los informes que se precisen.

Artículo 66. *Propuesta de resolución.*

— El órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución. En dicha propuesta se fijarán de forma motiva los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, corresponda y el o los que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

Artículo 67. *Trámite de audiencia.*

— Inmediatamente después de la propuesta de resolución se notificará a los interesados y se informará de la puesta a su disposición del expediente a fin de que éstos puedan obtener las copias de los documentos que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por persona interesada.

Finalizado el trámite de audiencia y en los dos días siguientes, el órgano instructor, una vez examinados los documentos o informaciones que se hubieran podido aportar, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Artículo 68. *Resolución.*

— En el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta definitiva de resolución, el órgano competente para resolver, dictará resolución motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 69. *Órganos competentes para la imposición de las sanciones.*

— La Presidencia del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, o en su caso y por delegación expresa, por el titular de la Delegación Municipal de Servicios Sociales.

Artículo 70. *Régimen de recursos.*

— Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso, de acuerdo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Decreto 72/2012, de 20 marzo.

4D-4585

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 19 de julio de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la remisión de copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.084.035,00
2	Impuestos indirectos	59.975,00
3	Tasas y otros ingresos	864.457,00
4	Transferencias corrientes	4.147.418,00
5	Ingresos patrimoniales	26.856,00
b) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	,00
7	Transferencias de capital	439.114,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	,00
	Importe total	10.641.855,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.227.683,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.128.780,00
3	Gastos financieros	27.516,00
4	Transferencias corrientes	223.502,00
5	Fondo de contingencia	10.000,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	600.553,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	376.716,00
	Importe total	9.614.750,00

LISTADO-ANEXO DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación puesto	Grupo Puesto/Personal	Nivel destino Puesto/Personal	PROP.	Dotación INT.	VAC.
Secretaría General	A1	30	1		
Intervención General	A1	30	1		
Vicesecretaría-Intervención	A1	26	1		

<i>Denominación puesto</i>	<i>Grupo Puesto/Personal</i>	<i>Nivel destino Puesto/Personal</i>	<i>PROP.</i>	<i>Dotación INT.</i>	<i>VAC.</i>
Aparejador Municipal	A2	20			1
Técnico Gestión	A2	24	1		
Técnico Gestión	A2	16			1
Oficial Policía Local	C1	18	2		
Policía Local	C1	17	19		
Policía Local-2ª Actividad	C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	C2	14	2		
Subtotal			28	0	2
Total	30				

LISTADO-ANEXO DEL PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

<i>Denominación puesto</i>	<i>Grupo Puesto/Personal</i>	<i>Nivel destino Puesto/Personal</i>	<i>PROP.</i>	<i>Dotación INT.</i>	<i>VAC.</i>
Técnico Gestión	A2	22	1		
Administrativo-Serv. Técnicos	C1	22	1		
Encargado Obras y Servicios	C1	18	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	14	1		
Encargado Cementerio	C2	10	1		
Operario General	E	10	1		
Subtotal			6		
Total	6				

LISTADO ANEXO DEL PERSONAL-LABORAL

<i>Denominación puesto</i>	<i>Grupo Puesto/Personal</i>	<i>Nivel destino Puesto/Personal</i>	<i>PROP.</i>	<i>Dotación INT.</i>	<i>VAC.</i>
Técnico Superior-Arquitectura	A1	22		2	
Técnico Superior-Conserv. Música	A1	22		1	
Técnico Superior-Gabinete comunicación	A1	22		1	
Técnico Superior-Psicóloga	A1	22		2	
Técnico Superior-Pedagoga	A1	22		1	
Técnico Superior-Asesora Jurídica	A1	22		1	
Técnico Superior-Medio Ambiente	A1	22		1	
Técnico Medio-Ag. Desarrollo	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc. Infantiles	A2	20		2	
Técnico Medio-Dirección Residencia	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	A2	20		3	
Técnico Gabinete Alcaldía	A2	20		1	
Técnico Movilidad	A2	20		1	
Administrativa Biblioteca	C1	16		1	
Agente de Igualdad	C1	16		1	
Educadora Escuela Infantil	C1	16		12	
Monitora Taller Ocupacional	C1	16		1	
Monitor Gudalinfo	C1	16		1	
Informático	C1	16		1	
Administrativo de Comunicación	C1	16		2	
Coordinadores de Deportes	C1	16		2	
Animador Soc-Cult. Casa Cultura	C1	14		1	
Encargado de Almacén	C1	14		1	
Auxiliar. Administración-Secret. General	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Vicesecretaria	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Padrón y Estadística	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Registro General	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Centro de Adultos	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Obras y Servicios	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Turismo	C2	14		1	
Auxiliar Administración-Policía Local	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Consumo	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Deportes	C2	14		2	
Auxiliar Administrativo-Urbanismo	C2	14		3	
Auxiliar Administrativo-Juventud	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Servicios Sociales	C2	14		1	
Auxiliar Administrativo-Intervención	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-RRHH	C2	14		4	
Auxiliar Administrativo-Tesorería	C2	14		3	
Auxiliar Ayuda Domicilio Ayto. SAD	C2	14		4	

Denominación puesto	Grupo Puesto/Personal	Nivel destino Puesto/Personal	PROP.	Dotación INT.	VAC.
Auxiliares Escuelas Infantiles	C2	14		6	1
Auxiliar Ayuda Domicilio Ley Dependencia	C2	14		13	
Auxiliar Clínica Residencia	C2	14		13	1
Monitor Taller	C2	14		3	
Auxiliares Infantiles	C2	14		1	
Oficial Carpintería	C2	14		1	
Notificadores	C2	14		2	
Monitores Deportivos	C2	14		5	
Oficial Albañil	C2	14		8	
Oficial Conductor-Camión	C2	14		1	
Oficial Electricista	C2	14		1	
Oficial Fontanero	C2	14		1	
Oficial Pintor	C2	14		3	
Operario General	C2	10		2	
Operario Maquinista	E	14		1	
Operario Ceramista	E	14		1	
Operario Conductor	E	12		2	
Conserje Centros Escolares	E	10		2	
Operario Cocina-Residencia	E	10		2	
Operario Centro Cultura	E	10		1	
Operario Conductor	E	10		1	
Operario Electricista	E	10		1	
Operario General	E	10		5	
Operario Jardinero	E	10		4	
Operario Limpiadora-Lavandera	E	10		1	
Operario Limpiadora	E	10		12	
Operario Limpieza Viaria	E	10		3	
Subtotal				176	2
Total	178				

En Sanlúcar la Mayor a 22 de julio de 2016.—El Alcalde—Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-5391

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150130.

Notificación resolución 1647 de fecha 17 de marzo de 2016.

Fecha:	27/07/15	Denunciado (titular):	Don Rafael Mena Clemente.
Hora:	20.20	DNI	28235116V.
Autobús:	166	Tipo:	Tarjeta gratuita 3.ª edad.
Línea:	B4	Número:	157185.
Empleado	8995	Portador título:	Sin identificar.

Hecho denunciado: No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Precepto infringido: Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam.

Calificación jurídica: Leve.

Sanción Impuesta: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam).

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de octubre de 2015, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.º) Imponer a don Rafael Mena Clemente sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2.º) Dar traslado a don Rafael Mena Clemente de la propuesta emitida por el Instructor que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor dice así:

«De la apreciación conjunta de las actuaciones practicadas en relación a la denuncia formulada por los hechos que se indican, conforme a los datos arriba expresados, el instructor estima la existencia de la infracción, considerando que ha quedado acreditado el uso por persona no titular de la tarjeta gratuita 3.ª edad, así como que, según consta en el expediente, no ha existido comunicación previa de robo o pérdida. La normativa reguladora de los títulos de viaje establece que se sancionará con retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título, por no denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo.

Por ello el Instructor propone a Vd. imponga al denunciado la sanción arriba indicada, conforme al artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.»

Lo que notifico a usted, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Director General de Movilidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 16 de junio de 2016.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

8W-4536

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESTEPA (en formación)

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en formación de Estepa, de conformidad con lo previsto en el artículo 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico celebrará junta general constituyente de la Comunidad de Regantes de Estepa para aprovechamiento de aguas depuradas provenientes de la estación depuradora de Estepa.

Por el presente se convoca a quienes puedan tener interés en su incorporación a la reunión que tendrá lugar en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera Sor Ángela de la Cruz de Estepa, S.C.A. (Avenida de Andalucía número 26, 41560 Estepa, Tel. 954 82 01 87) el día 14 de septiembre de 2016, a las 18.00 horas, bajo el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del acta levantada con fecha 22 de junio de 2016.
- 2) Constitución de la Gestora de la Comunidad de Regantes y ratificación, si procede, de sus miembros en los cargos respectivos.
- 3) Formalización de la relación nominal de usuarios y dotación provisional asignada según la superficie de la finca.
- 4) Encargo de redacción de los estatutos que han de regir el gobierno y las normas de funcionamiento de la Comunidad de Regantes de Estepa, con apoderamiento a los servicios jurídicos para cuantas gestiones sean precisas para la tramitación, seguimiento y control de la concesión administrativa a instar y de los estatutos a aprobar.

Los documentos correspondientes se encuentran a disposición en las oficinas de la mencionada Cooperativa.

En Estepa a 8 de julio de 2016.—El Presidente de la Comisión Gestora, Enrique Ales González.

8W-5167-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es